



**VISTOS;** el Informe N° 000058-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000146-2021-OC/MC de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 000841-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico -normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del citado Decreto Legislativo; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública emite la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba: i) la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”; y, ii) “el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, en el literal b) del subnumeral 4.2 del numeral 4 de la referida directiva se define a la depuración y sinceramiento contable como el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su



correspondiente medición, a fin que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel; precisando que esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza; y, que el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, el subnumeral 5.1 del numeral 5 de la directiva antes mencionada contempla que *“el Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva (...) es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable”*; y, el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la citada directiva dispone que *“el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda”*;

Que, en virtud de ello, a través del Informe N° 000146-2021-OC/MC, la Oficina de Contabilidad sustenta la necesidad de proceder a la declaración del inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Cultura; en el marco de lo previsto en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la referida directiva;

Que, mediante el Informe N° 000058-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000146-2021-OC/MC de la Oficina de Contabilidad, a efectos de continuar con su tramitación;

Que, en tal sentido, resulta necesario declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declárase el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Cultura, a partir de la suscripción de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Notifícase la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, aprobado por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura